

Madrid, 31 de enero de 2024

3ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN SEGUIMIENTO ERE (TdE, TME y TSol)

Ayer, 30 de enero, se celebró la III reunión de la Comisión de Seguimiento del Despido Colectivo (ERE). La empresa indica que las adhesiones voluntarias recibidas hasta el momento son 2118 de las 3421 concretadas en el acuerdo. (TdE 1825 TME 244 TSol 49). Así mismo, nos traslada la intención de poner a disposición, en la intranet, los diferentes modelos de contrato de adhesión.

Se han tratado temas pendientes de la anterior reunión:

Respecto al cobro de la anualidad mínima establecida por ley y la prima de voluntariedad, desde **CCOO seguimos insistiendo en la necesidad de diferenciación entre las personas voluntarias y las posibles forzosas. La empresa sigue en la posición de la anterior reunión no contemplando esta situación**, aplicando el mismo criterio: "la prima de voluntariedad y el premio de servicios prestados para aquellos casos que fuera de aplicación, formarían parte de la indemnización mínima legal".

En cuanto a situaciones críticas de cotización, **CCOO seguirá trabajando para paliar dichas situaciones. La empresa nos traslada al plan social, se hará cargo del 100% del coste del Convenio Especial con la Seguridad Social hasta que puedan acceder a cualquiera de las posibilidades de jubilación anticipada.**

Respecto al cobro en caso de jubilación anticipada si no se ha alcanzado la anualidad mínima (esta casuística se podría dar en seis meses como mínimo), se traslada a siguientes comisiones de seguimiento **en espera de acordar criterio con el -INSS- sobre la necesidad de cumplimiento de ese criterio o si por el contrario fuera suficiente acreditar el compromiso de pago derivado de la adhesión al despido colectivo.**

CCOO ha trasladado a la empresa los siguientes temas en relación a la jubilación o empleo mientras se cobra la prestación por desempleo:

- Si la persona trabajadora no tuviera derecho a 24 meses de prestación por desempleo, la empresa abonaría el 100% de la renta a partir de la finalización misma, siendo de aplicación a partir de ese momento el Convenio Especial para mayores de 55 años.
- Si se accediera a la jubilación durante la percepción de la prestación por desempleo, la empresa asumirá, a partir de ese momento, el 100% de la renta acordada.
- En caso de pluriactividad en el que no se cobra el 100% de la prestación por desempleo, la empresa complementa hasta la renta acordada siempre y cuando se derive de una situación previa a la baja en la empresa. Una vez acabada la prestación por desempleo se accedería al CESS por la base máxima a la que la persona trabajadora tuviera derecho.

En relación a la liquidación de los PIC 2024 será lo recogido en los propios planes de incentivos para estas situaciones.

Desde **CCOO** hemos indicado la necesidad de revisión de las condiciones del personal de Fuera de Convenio. Este colectivo, debido al **desposicionamiento económico** generado por la propia empresa en algunos casos, no ve cumplidas las expectativas fundadas al acceder al cargo o función.

CCOO Grupo Empresas Telefónica